

## **INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DEL VALLE DEL RÍO UNGRIA (GUADALAJARA)**

Dentro del procedimiento de declaración del Paisaje Protegido del Río Ungría se publicó la Resolución de 31/7/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda el inicio del periodo de participación pública dentro del procedimiento de declaración del Paisaje Protegido valle del río Ungría en los términos municipales de Atanzón, Brihuega, Caspueñas, Centenera, Guadalajara, Lupiana, Muduex, Trijueque, Valdeavellano y Valdegrudas de la provincia de Guadalajara.

### **1.-RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS**

Una vez concluido el periodo abierto para el trámite de participación pública inherente al procedimiento de declaración del Paisaje Protegido del Valle del Río Ungría, se informa sobre el sentido y las aportaciones realizadas por los particulares.

En total se han recibido un total de 6 aportaciones que se relacionan a continuación:

<b>Nº</b>	<b>Remitente(s)</b>	<b>fecha</b>	<b>formato</b>
1	Rosa M <sup>a</sup> Pardo	31/8/2020	Electrónico
2	Vecinos (26 firmantes) de Caspueñas	25/9/2020	Electrónico, 3 pp
3	Ayuntamientos de Caspueñas, Atanzón y valdegrudas	26/10/2020	Electrónico, 80 pp
4	Ayuntamiento de Valdeavellano	29/10/2020	Electrónico, 10 pp
5	ADEPRU (Rosa M <sup>a</sup> Pardo)	29/10/2020	Electrónico, 42 pp
6	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	13/11/2020	Electrónico, 52 pp

A continuación, se expone un resumen de las citadas aportaciones y una valoración de cómo podrían ser tenidas en cuenta en el borrador del Decreto de declaración del Paisaje Protegido del Valle del Río Ungría:

Se aprecian tres líneas o tipologías de aportaciones en el presente proceso de Participación Pública:

- 1. Las más numerosas y extensas que son las remitidas por Rosa M<sup>a</sup> Pardo, Ayuntamientos de Caspueñas, Atanzón y valdegrudas, ADEPRU (Rosa M<sup>a</sup> Pardo) y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (1, 3, 5 y 6).** Esta línea o posicionamiento tiene en común lo siguiente:
  - Quejas sobre la falta de información y transparencia centrada en el contenido documento "ESTUDIO PAISAJISTICO RIO UNGRIA. 2020" encargado por ADAC y FADETA para justificar y documentar el proceso de declaración.
  - Confusión con el límite de la zona de estudio incluida en el Decreto de inicio, asumiendo dicho límite como el de un Área Protegida y no como el perímetro de una gran zona de estudio inmersa en un proceso de declaración.

- c. Desacuerdo con la propuesta de límites y zonificación de dicho estudio asumiendo asimismo que este será el límite y la zonificación definitiva a declarar.
  - d. Desacuerdo con la valoración paisajística y ambiental de las zonas propuestas en el estudio proponiendo una valoración propia de los recursos naturales y paisajísticos.
  - e. En base a todo lo anterior incluir en la regulación una prohibición expresa de instalaciones industriales de producción energética en toda la superficie incluida en la Zona de Estudio.
2. **La aportación nº 2, es la asumida por 26 propietarios del T.M. de Caspueñas** y en ella manifiestan su disconformidad a que el límite de la futura área protegida se extienda más allá de los estrictos límites del valle, y que se excluyan del espacio protegido y de cualquier tipo de regulación, las zonas del páramo ocupadas por cultivos herbáceos. Se trata de una aportación en sentido radicalmente inverso al grupo de aportaciones anterior.
  3. **La aportación nº4, es la remitida por el Ayuntamiento de Valdeavellano.** En ella hace algunas consideraciones de detalle sobre la zonificación propuesta y sobre todo en la propuesta de regulación incluida en el “ESTUDIO PAISAJISTICO RIO UNGRIA. 2020”, proponiendo que sean lo ayuntamientos quienes tengan un papel protagonista en la regulación incluida en el decreto de declaración del futuro espacio protegido.

## **2.- VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS**

Vistas las aportaciones recibidas se hacen las siguientes consideraciones:

- Tras una lectura de las aportaciones, una primera e importante apreciación es que se asume, erróneamente, es que el límite de la zona de estudio propuesta en el decreto de Inicio, es considerado el límite final del Espacio Protegido en fase de estudio y con un régimen de protección preventivo. Ello hace que se asuma un límite de un Espacio Natural Protegido que aún no existe y genere confusión y una falsa percepción de adulteración de dicho espacio protegido.
- Que se ha confundido la fase de Participación pública con la fase de Audiencia a Interesados y las aportaciones presentan un tono general de alegación y no tanto de propuesta.
- Que el documento “ESTUDIO PAISAJISTICO RIO UNGRIA. 2020”, se trata de un documento aportado por los promotores de la declaración del Espacio Natural Protegido en el Valle del Ungria y complementario al estudio ambiental justificativo de la toma en consideración de la presente iniciativa de declaración y fruto de la solicitud de esta Dirección General en el informe emitido en 2012 .
- El “ESTUDIO PAISAJISTICO RIO UNGRIA. 2020”, está encargado por ADAC y FADETA, asociaciones de Desarrollo Rural de la zona y participadas por los ayuntamientos afectados. Se desconoce el grado de comunicación interna, pero genera cierta incoherencia que se proponga lo contrario por parte de los ayuntamientos firmantes de la aportación nº3, cuando estos participan de la asociación que propone el documento. Es un tanto desconcertante que se alegue, durante un proceso de participación pública a un documento participado por ellos.
- Que todo lo anterior hace dudar de un consenso entre ayuntamientos que fue, en su día, el aspecto determinante para iniciar este proceso de declaración que por otro lado no era prioritario en el ámbito de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

### 3.-CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS

Una vez valoradas las aportaciones, muchas de ellas redactadas como alegaciones a un borrador de Decreto inexistente, se concluye lo siguiente:

- Se valore adecuadamente la situación de respaldo/oposición de cara a la oportunidad declaración de un paisaje protegido en la zona y sus consecuencias de cara a la posterior gestión.
- Tanto el límite como la regulación de usos resultante va a ser contestada y alegada por los distintos sectores que representan las distintas sensibilidades descritas en el primer punto.
- Se propone que se valore entre las siguientes distintas opciones de cara a la redacción del borrador definitivo:
  - Declaración de la zona donde coincidan entornos con paisaje de máxima valoración con valores ambientales a proteger (hábitat y especies Ley 9/99, directivas europeas) que se concentran en el entorno de Fuentes de la Alcarria, en el extremo norte del área de estudio
  - Declaración de Paisaje Protegido el valle del río Ungría incluido en la zona de estudio, estableciendo como límite del ENP el inicio del páramo y por tanto las zonas de cultivo, proponiendo una zona de periférica de protección del paisaje en un “buffer” de 250 m. En este caso se reduciría la superficie del futuro espacio protegido, se simplificaría su gestión y se protegería paisajísticamente frente a la instalación de grandes infraestructuras el entorno visual del valle

Una vez finalizada la participación pública se procede a elaborar el Borrador definitivo para los trámites de información pública y audiencia a los interesados inherentes al proceso de declaración del Paisaje Protegido.